



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

C. G. Municipal

313

Doc: 161537

Exp: 85362

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 -2017-MDT/GM

El Tambo,

12 ENE. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 85362-2016, mediante el cual el recurrente **JORGE LUIS OLIVERA RAMÍREZ**, solicita la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF, Informe Legal N° 1409-2016-MDT/SGRH, MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES.

1.1.- Que, del escrito presentado por el recurrente Jorge Luis Olivera Ramírez, mediante el cual solicita la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF; en mérito a los fundamentos de hecho que enumera.

1.2.- Que, el recurrente refiere en síntesis, que la resolución cuestionada es nula toda vez que la Resolución Jefatural N° 107-2015-MDT-GSF/SGRH fue impugnada por el recurrente mediante recurso impugnatorio administrativo de apelación el día 04 de junio del 2015, el mismo que fue resuelto mediante la Resolución de Gerencia N° 098-2015-MDT/GAF de fecha 10 de julio del 2015, habiéndose agotado la vía administrativa, estando los mismos en sede judicial, por haber interpuesto demanda Contencioso Administrativo.

II.-ANALISIS.

2.1. Que, del análisis de la Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF de fecha 16 de diciembre del 2016, la misma ha sido emitido en mérito a documentos incompletos, y por información errónea que contenía el Informe N° 1409-2016-MDT/SGRH de fecha 09 de diciembre del 2016 en donde se informó al Gerente de Administración y Finanzas haber **"encontrado traspapelado el escrito de fecha 05 de junio del 2015, mediante el cual se interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 107-2015-MDT-GAF/SGRH de fecha 13 de mayo del 2015, el mismo que se remite a su oficina para que de acuerdo a sus atribuciones y funciones la absuelva de acuerdo a Ley."**; documentos que a la luz de lo recabado en la actualidad por este Despacho, amerita ser reevaluado.

2.2. Que, revisado todo lo actuado se puede advertir que Mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-MDT-GAF/SGRH de fecha 24 de febrero del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos se declaró improcedente la solicitud de fecha 05 de enero del 2015 presentado por el servidor Jorge Luis Olivera Ramírez, que peticiona se le reserve la plaza de auxiliar coactivo y se le otorgue licencia por el periodo de su designación como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca; asimismo mediante la emisión de la resolución Jefatural N° 107-2015-MDT-GAF/SGRH de fecha 13 de mayo del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos se declaró infundado el recurso de reconsideración planteado por el servidor Jorge Luis Olivera Ramírez contra la Resolución Jefatural N° 007-2015-MDT-GAF/SGRH; sin embargo contra ésta resolución, con fecha 04 de junio del 2015 el servidor Jorge Luis Olivera Ramírez interpuso recurso impugnatorio administrativo de apelación, la misma que fue resuelto por el Gerente de Administración y Finanzas al emitir la Resolución de Gerencia N° 098-2015-MDT/GAF de fecha 10 de julio del 2015 declarando infundado el recurso de apelación interpuesto; con lo que se habría agotado la vía administrativa.

2.3. Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-MDT-GAF/SGRH de fecha 24 de febrero del 2015 la Resolución Jefatural N° 107-2015-MDT-GAF/SGRH de fecha 13 de mayo del 2015 y la Resolución de Gerencia N° 098-2015-MDT/GAF de fecha 10 de julio del 2015 fueron recurridos ante el Poder Judicial vía Demanda Contenciosa Administrativa por el servidor Jorge Luis Olivera Ramírez, expediente judicial signado con el N° 02716-2015-0-1501-JR-JA-03 el mismo que continúa en trámite, por lo que de conformidad al inciso 2 del artículo 139 que a la letra dice **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. (...)".** (El subrayado es nuestro).

2.4. Estando a los párrafos que anteceden, la Ley N° 27444 -Ley General de Procedimiento Administrativo- ha previsto determinados derechos que le asisten al administrado, asimismo, también ha previsto las responsabilidades y obligaciones de las entidades públicas para rectificar errores en la administración pública; es así que el Artículo 202° de la Ley, ha señalado expresamente **LA NULIDAD DE OFICIO** y dice: **"202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad**

¹ TOMADO DEL INFORME N° 1409-2016-MDT/GAF/SGRH, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

312

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 -2017-MDT/GM

de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. 202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. 202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos."

2.5. Ahora bien, con la emisión de la Resolución de Gerencia N° 098-2015-MDT/GAF de fecha 10 de julio del 2015 se ha agotado la vía administrativa, en consecuencia, la administración pública ya no se encuentra en facultad legal para volver a revisar los actos administrativos que ya han sido objeto de análisis, por ello la Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF de fecha 16 de diciembre del 2016, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas se encuentra dentro de las causales de nulidad que establece el artículo 10° de la Ley N° 27444.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 19-2017-MDT/GAJ, de fecha 09 de enero del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF, asimismo Carece de Objeto pronunciarse sobre los escritos presentado por Jorge Luis Olivera Ramírez, solicitando la nulidad de la resolución Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF. Se recomienda al Sub Gerente de Recursos Humanos y al Gerente de Administración y Finanzas, ser más prolijos al momento de emitir sus informes y/o resoluciones, debiendo mantener un solo expediente administrativo sobre el caso materia de análisis.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF, de fecha 16 de diciembre del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Carece de Objeto pronunciarse sobre los escritos presentado por Jorge Luis Olivera Ramírez, solicitando la nulidad de la resolución Resolución de Gerencia N° 249-2016-MDT/GAF.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Sub Gerente de Recursos Humanos y al Gerente de Administración y Finanzas, ser más prolijos al momento de emitir sus informes y/o resoluciones, debiendo mantener un solo expediente administrativo sobre el caso materia de análisis.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al recurrente, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

